

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

Nº 3302

"Por medio de la cual se corrige la Resolución N°. 1780 del 03 de mayo del 2019".

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y
CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. **1780 del 03 de mayo del 2019**, se reconoció una CESANTIA PARCIAL POR COMPRA DE VIVIENDA al docente: **PILAR DEL CARMEN BECERRA MACIAS**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 22.854.731, por valor de: \$ 18.306.594.00, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **NACIONAL SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91/89**.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que existe error en el contenido del acto administrativo precitado respecto al número de cedula de ciudadanía del beneficiario Vendedor del Inmueble en la prestación: **CARLOS JAVIER ACEVEDO PEREZ**, quien se identifica con cedula de ciudadanía N°. 8.854.441.

Que en consecuencia se procede por medio del presente acto administrativo a subsanar este yerro, aclarando la Resolución No. **1780 del 03 de mayo del 2019**, en el sentido de indicar que el numero de cedula de ciudadanía del Beneficiario Vendedor del Inmueble es C.C. **N°. 8.854.441** y no como se indicó 88.544.441.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, **ya sean aritméticos**, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: corregir el error formal presentado en la Resolución N°. **1780 del 03 de mayo del 2019**, que le reconoce una Cesantía Parcial por Compra de Inmueble, al docente: **PILAR DEL CARMEN BECERRA MACIAS**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 22.854.731, indicando que el numero de cedula de ciudadanía del Beneficiario Vendedor del Inmueble: **CARLOS JAVIER ACEVEDO PEREZ** es C.C. **N°. 8.854.441** y no como se indicó C.C. N°. 88.544.441.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta Resolución aclaratoria a la Resolución No. **1780 del 03 de mayo del 2019**, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco- Bolívar, a los


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar


Jefe Dpto Jurídico: DELANIS SALAS VILLEGAS


Coordinador F.P.S.M.: NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Elaboró. Katya Luz Ballesteros A. Sec. F.P.S.M.